

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden referenciada y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

R E S U E L V O

Revocar el título-licencia de Agencia de Viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Denominación: «World Transfer, S.L.».

Código identificativo: AN 21393-2.

Domicilio social: Avda. de Portugal, 45. Ayamonte (Huelva).

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Viceconsejero (Dto. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva de fecha 3 de diciembre de 1999, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local para albergar dependencias administrativas de esta Delegación.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, dado que se pretende alquilar una oficina en el mismo edificio donde se encuentran parte de las oficinas actuales de la Delegación Provincial.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 14 de febrero de 2000, se acuerda por el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a doña Margarita González Díez de la Cortina, propietaria del local

sito en Huelva, Avda. de Alemania, 14, 1.º A, con una superficie de 109 metros cuadrados, y por una renta mensual de noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de comunidad.

Huelva, 22 de marzo de 2000.- El Delegado, Jacinto Criado Chaparro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, sobre corrección de un error detectado en el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, relativo al sector PAM-LE.9, Plan Parcial SUP-LE.3 Parque Clavero.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1999, acordó aprobar la documentación técnica de la corrección de error material detectado en el Plan General, referente al objetivo marcado para el sector PAM-LE.9 «Parque Clavero», de modo que éste sea el cambio de uso, no la reubicación del aprovechamiento de las parcelas afectadas por la realización del túnel.

Con posterioridad, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos las Disposiciones Legales citadas, el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 6 de marzo de 2000, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado por esta Consejería el 10 de julio de 1997, relativo a los objetivos señalados en la ficha reguladora del PGOU de Málaga en el PAM-LE.9 «Parque Clavero».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero durante el período que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de junio de 1999 al 3 marzo de 2000, que se indican a continuación:

- Provincia de Córdoba:

ADSG «Adespor Alto Guadiato» (núm. registro CO-P-01): A petición propia y mediante Resolución de 22.6.99 se produce su baja, y los ganaderos miembros de la misma pasan a integrarse en la ADSG «Fuenteobejuna» (núm. registro CO-R-29).

ADSG «La Carlota» (núm. registro CO-R-01): A petición propia y mediante Resolución de 2.11.99 se amplía el ámbito territorial de actuación al término de Sebastián de los Ballesteros y Fernán-Núñez para las especies caprina y ovina.

ADSG «Sierra y Campiña» (núm. registro CO-R-16): A petición propia y mediante Resolución de 2.11.99 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de La Victoria para las especies de caprina y ovina.

ADSG «Villanueva del Rey» (núm. registro CO-R-31): A petición propia y mediante Resolución de 2.11.99 se amplía el ámbito territorial de actuación al término de Espiel para la especie ovina.

- Provincia de Granada:

ADSG Romeral-Costa (núm. registro GR-R-22): A petición propia y mediante Resolución de 11.1.00 se le concede el título de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino-Caprino.

ADSG Hércules (núm. registro GR-R-23): A petición propia y mediante Resolución de 11.1.00 se le concede el título de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino.

ADSG Cuenca del Fardés (GR-R-04 y GR-R-05): A petición propia y mediante Resolución de 11.1.00 por la que se fusionan la ADSG «Gor-Gorafe» en la ADSG «Cuenca del Fardés».

ADSG Apicultores: A petición propia y mediante Resolución de 11.1.00 se le concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Apicultores.

ADSG «Ulises» (núm. registro GR-R-21): A petición propia y mediante Resolución de 25.1.00 se concede el cambio de denominación de la agrupación de defensa sanitaria «Parque Natural de Sierra de Huétor y Arana» por el nuevo nombre «Ulises», incorporándose a esta ADS el término municipal de Alfacar (Granada).

ADSG «Valle del Azahar» (núm. de registro GR-R-24): A petición propia y mediante Resolución de 3.3.00 se le concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino.

- Provincia de Huelva:

ADSG «Sierra Oriental» (núm. de registro H-R-3): A petición propia y mediante Resolución de 26.11.99 se amplía el ámbito territorial de actuación al término de Santa Olalla del Cala para la especie bovina.

- Provincia de Jaén:

ADSG «Santo Reino» (núm. de registro J-P-5): A petición propia y mediante Resolución de 25.1.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Fuerte del Rey.

- Provincia de Málaga:

ADSG «La Vega» (núm. de registro MA-R-05): A petición propia y mediante Resolución de 30.7.99 se produce su baja, y los ganaderos miembros de la misma pasan a integrarse en la ADSG «El Torcal» (núm. de registro MA-R-06).

ADSG «Antequera y Comarca» (núm. de registro MA-R-03): A petición propia y mediante Resolución de 22.6.99 se produce su baja, y los ganaderos miembros de la misma pasan a integrarse en la ADSG «El Torcal» (núm. de registro MA-R-06).

- Provincia de Sevilla:

ADSG «Puebla de Cazalla» (núm. de registro SE-P-01): A petición propia y mediante Resolución de 24.11.99 se produce su baja, y los ganaderos miembros de la misma pasan a integrarse en la ADSG «San Rafael» (núm. de registro SE-P-03).

ADSG «San Rafael» (núm. de registro SE-P-03): A petición propia y mediante Resolución de 26.11.99 se amplía el ámbito territorial de actuación al término de Algámitas.

ADSG «La Vega» (núm. de registro SE-R-16): A petición propia y mediante Resolución de 11.1.00 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

ADSG «La Imperiosa» (núm. de registro SE-R-23): A petición propia y mediante Resolución de 17.1.00 se le concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino.

ADSG «Ecija-Este» (núm. registro SE-P-02): A petición propia y mediante Resolución de 27.1.00 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos de Cañada del Rosal y La Luisiana.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.